



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ÁNGELA CATALINA AGUIAR RAMOS
DEMANDADO: WALTER ALEXÁNDER VÁSQUEZ GAVIRIA
RADICACIÓN: 2016-00253

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de septiembre de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase como agregado el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, por medio del cual aporta el diligenciamiento de la notificación por aviso al demandado, obrante a folios 51 al 54.

Mediante providencia del 9 de junio del año 2016, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del señor WALTER ALEXÁNDER VÁSQUEZ GAVIRIA y a favor de su hija SOFÍA VÁSQUEZ AGUIAR, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.400.450.00), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias adeudadas; así mismo se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

El demandado a pesar de que se notificó por aviso, no presentó excepción de mérito alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, conforme lo establece el art. 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto de mandamiento de pago.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ÁNGELA CATALINA AGUIAR RAMOS
DEMANDADO: WALTER ALEXÁNDER VÁSQUEZ GAVIRIA
RADICACIÓN: 2016-00253

SEGUNDO. Ordenar practicar la liquidación del crédito.

TERCERO. Se condena en costas al ejecutado. Fíjense como agencia en derecho la suma de \$160.000.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó

por ESTADO No. 23

del

25 SEP 2017 25 SEP 2017

**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
SECRETARIA**